



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/MP-0035/08/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZALEZ RUBIO SANVICENTE

- 
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibi Original 23 Abril 2025
Jon Carlos Arango Aranda

Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 03/MP-0035/08/22

Clave: 03BS2022MD057

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00608/25

Asunto: RESOLUCIÓN MIA

La Paz, Baja California Sur a 11 de abril de 2025



C. MARTÍN CASTRO CESEÑA.

2 Cajas copia
Simple.

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0035/08/22** respecto del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental de la obra y actividad **"Banco de Extracción de Material Pétreo (Arena) en Una Sección del Cauce del Arroyo San Lázaro"** en lo sucesivo denominada como el **proyecto**, para realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro de una sección del cauce intermitente de carácter federal del **Arroyo San Lázaro**, localizado en las inmediaciones de la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. y sometido por el C. Martín Castro Ceseña a quien en lo sucesivo se le denomina el **promoviente**.

RESULTANDO

I. Que con fecha de 12 de agosto de 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B.C.S. (ORE-SEMARNAT-BCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta y anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha de 15 de agosto de 2022, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito de la promoviente, mediante el cual adjuntó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 16 de agosto de 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



III. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA en relación con el 37 de su RLGEOPAMEIA, el 25 de agosto de 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en la Separata número DGIRA/0041/22, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2022/gaceta_0041-22.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 18 al 24 de agosto de 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORE-SEMARNAT-BCS en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 fracciones XXXV Inciso c), XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 18 de agosto de 2022, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0035/08/22, ésta ORE-SEMARNAT-BCS con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEOPAMEIA, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, B.C.S. con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

V. Que con fecha de 01 de septiembre de 2022 y con fundamento en el artículo 24 del RLGEOPAMEIA y el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.490/2022 recibido en fecha 13 de septiembre de 2022.

VI. Que con fecha 01 de septiembre de 2022 esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su RLGEOPAMEIA:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.492/2022, dirigido al Prof. Oscar Leggs Castro Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Dicha solicitud fue enviada vía correo electrónico en fecha 29 de septiembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.491/2022, dirigido al Ing. Marco Antonio Gutiérrez de La Rosa, de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 13 de septiembre de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.493/2022, dirigido al Ing. Julio César Villareal Trasviña, de Dirección Local de la CONAGUA en B.C.S. Dicha solicitud fue recibida el 13 de septiembre de 2022.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 2 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



VII. Que con fecha 10 de octubre de 2022, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el Oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/1322/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por la PROFEPA/BCS, donde manifiesta lo siguiente:

... "después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado. Asimismo... se llevó a cabo visita técnica al sitio antes mencionado el día 15 de septiembre de 2022, donde el personal actualmente indicó que en el sitio no existen actividades,"

VIII. Que con fecha 28 de octubre de 2022 esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional a el promovente mediante el OFICIO SEMARNAT-BCS-02.01.IA.571/2022, notificado en fecha 15 de noviembre de 2022.

IX. Que con fecha 31 de enero de 2023, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS el Oficio No. B00.903.04.-1793 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la CONAGUABCS, donde manifiesta lo siguiente:

"... el polígono motivo del análisis se ubica dentro de los límites del proyecto de delimitación cauce y zona federal del arroyo San Lázaro sin presentar posibles afectaciones a las zonas federales proyectadas, no se omite mencionar que en la zona existen solicitudes de extracción de materiales pétreos promovidos ante esta Dirección Local de la CONAGUA."

X. Que con fecha 22 de febrero de 2023 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS la información adicional solicitada anteriormente citada.

XI. Que a la fecha de emisión del presente no se ha recibido respuesta por parte del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

XII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 3 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEPEAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como a los instrumentos normativos: *Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas B.C.S. 2040 (Abril 2013)*, de *Ordenamiento Ecológico General del Territorio*, *Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (POEL Los Cabos)*, *Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California* y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de corriente intermitente de carácter federal, es regulado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través de Títulos de Concesiones de carácter temporal, en los que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales, con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de la corriente intermitente o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.
5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo para el caso particular de tipo arena y grava de arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: *impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local*. Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que *el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país*, por lo que el proyecto se relaciona y es compatible en este sentido.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 4 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



6. Que aunado a lo anterior, el *Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027* establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión."*, de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo en el tema III.11. Minería se establece que *"Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor."* Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: *Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.*

8. Que el aprovechamiento de material pétreo tipo arena en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados o colindantes con zonas urbanas o semi-urbanas representan una disminución en la carga de sedimento aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de eventos hidrometeorológicos en la zona.

9. A continuación se transcribe información relevante de la MIA-P.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas dentro de una sección de 94,881.52 m² (9.488152 ha), del cauce intermitente de carácter federal del Arroyo San Lázaro, con un volumen estimado de 184,992.53 m³ por un periodo de 5 años y localizado en las inmediaciones de la localidad de San José del Cabo, al oeste del Aeropuerto Internacional de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S. y el cual es tributario del Arroyo San José que desemboca en aguas marinas del Golfo de California.

Para la actividad no se requerirá de infraestructura fija y el material será removido y trasladado fuera del sitio por los accesos de terracería existentes para su comercialización.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS de relevancia para el proyecto

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semar/nat

pag 5 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Geología y Geomorfología. Con base en la carta geológica escala 1:250,000 (INEGI, 2011), al interior del SA se desarrollan 5 tipos de rocas, siendo las siguientes: Granodiorita-Tonalita (K(Gd-Tn)), Conglomerado (Q(cg)), Aluvial (Q(al)), Granito (K(Gr)) y Complejo metamórfico (M(C.,Met)). Con base en el Diccionario de Datos Fisiográficos publicado por el INEGI (2002), al interior del SA, se presentan 3 sistemas de topoformas denominados: Sierra alta, Meseta compleja con cañadas y Llanura aluvial.

Edafología. Con base en la carta de suelos editada por INEGI (2009), escala 1:250,000, en las superficies del SA, se registra la presencia 3 tipos de suelo correspondientes a: Leptosol eútrico, Regosol eútrico y Fluvisol eútrico.

Hidrología. De acuerdo a INEGI (1995), el área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6), denominada Baja California Sur-Este. La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 kilómetros cuadrados, está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California. Al interior del sistema ambiental (SA) bajo análisis se encuentran una serie de escurrimientos superficiales intermitentes, dentro de los que destacan: Arroyo San Miguelito, Arroyo Rincón Grande, Arroyo San Felipe, Arroyo El Guaje, Presa San Lázaro y Arroyo San Lázaro, siendo este último donde se pretende realizar la extracción de material.

Hidrología subterránea. El SA se encuentra inmerso en el Acuífero 0319 "San José del Cabo". Ubicado en la porción suroriental del Estado de Baja California Sur, en el límite con el Golfo de Baja California y el Océano Pacífico. Abarca una superficie de 1,284 km². Limita al norte con el acuífero Santiago, al este con Cabo Pulmo, al sur con el acuífero Cabo San Lucas y con el Océano Pacífico; al noroeste el acuífero El Pescadero y al oeste con Plutarco Elías Calles y Migriño. El 17 de septiembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos; siendo para el Acuífero mencionado una disponibilidad de 0.00 m³.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

La superficie del proyecto para la explotación de materiales pétreos tipo arenas dentro de la sección del cauce intermitente de carácter federal del *arroyo san lázaro*, se encuentra desprovista de **vegetación nativa** que pueda considerarse como vegetación forestal, esto se debe a que por el cauce se presentan escurrimientos fluviales temporales anuales y esporádicos que no permiten el establecimiento de vegetación en grandes extensiones que se constituyan como vegetación forestal y no obstante que el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1 : 250 000, serie VII conjunto nacional establezca para la zona como matorral xerófilo. Se presenta en el norte del país, en forma discontinua donde los climas predominantes son BW (muy seco), BS (secos) y la temperatura máxima es de 45.8°C y la temperatura mínima de -3°C. La precipitación media anual es de 100 hasta 700 mm. Este tipo se desarrolla desde los 100 hasta los 2,300 m de altitud. Se presentan principalmente en llanuras, y en menor proporción sobre sierras y lomeríos. Los principales tipos de vegetación son asociados con otros tipos de matorrales xerófilos como *el matorral desértico micrófilo*.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 6 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Algunas de las especies presentes son *Prosopis juliflora*, *Acacia spp.*, *Opuntia sp*, *Jatropha sp*, *Bouteloua spp.*

Análisis de resultados sobre la fauna identificada.

- En términos de riqueza, en el grupo de los vertebrados se identificaron un total de 18 especies; 10 especies para el grupo de las aves 55.56% de la riqueza total, 4 especies para el grupo de los mamíferos 22.22% de la riqueza total y 4 especies para el grupo de los reptiles 22.22% de la riqueza total.
- En lo que respecta a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las 18 especies registradas, 1 de ellas se encuentran enlistadas en dicha norma, de la cual pertenece al grupo de los reptiles y son categorizadas como Amenazada (A).
- Con respecto al índice de diversidad de Shannon (H), el grupo de las aves es la que obtuvo el índice más alto con un H' de 2.12, seguido por el grupo de los reptiles con un H' de 1.30 y finalmente el grupo de los mamíferos con un H' de 1.18. De acuerdo con Magurran (1988), cuando los valores de este índice son inferiores a 1.5, el área se considera de diversidad baja, en tanto que los valores entre 1.6 y 3.0 se consideran como diversidad media, y los valores iguales o superiores a 3.1 se consideran como diversidad alta. Tomando en cuenta lo anterior, podemos concluir que la diversidad de aves se considera como media, mientras que, la diversidad para los grupos de mamíferos y reptiles es baja.

D. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Las principales actividades productivas en el municipio de Los Cabos son las que se derivan del turismo hotelaría, restaurantes, pesca deportiva, y en general servicios enfocados a la atención del turista. Considerando los habitantes en el rango de edad de 12 años en adelante, la población económicamente activa es de 194,484 personas que representa el 55.39%, de esta 191,248 están ocupada es decir el 98.33% y solo el 1.66% desocupada; la población económicamente inactiva es de 77,592 personas que significa el 39.89%, del total de la población de 12 en adelante.

E. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

El sitio del proyecto se localiza en cercanías del San José del Cabo y a aproximadamente 2 km del Aeropuerto Internacional. El acceso al sitio del proyecto es a través del mismo cauce por un camino de terracería tipo brecha.

El sitio del proyecto corresponde a una superficie arenosa que forma parte del cauce del Arroyo San Lázaro y en toda la superficie del polígono del proyecto no hay vegetación, el sustrato está formado por una mayor proporción de arena. El sustrato del sitio del proyecto está formado por fluvisol eútrico arenoso con textura gruesa, hay presencia de algunas rocas, aunque ésta va disminuyendo conforme se avanza aguas abajo del arroyo.

El 97.61% de la superficie total del SA (24.098.18 ha), se encuentra en buen estado de conservación.

Con el desarrollo del proyecto se pretende afectar una superficie de 34.284 hectareas que representa el 0.44% de la superficie total del SA, la cual corresponde a un área sin vegetación aparente debido a

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 7 de 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena



que se trata de una fracción del Arroyo San Lázaro constituido por actividades de sedimentación principalmente.

No se observa gran presencia de fauna dentro del AP y zonas aledañas. Con la aplicación de las medidas de mitigación se asegura que el grado de afectación a la fauna que llegue a incidir en la superficie del proyecto sea bajo.

Por todo lo antes expuesto, en la MIA-P se concluye que el proyecto es ambientalmente viable, pues no se afectarán especies de flora silvestre, ya que, el AP se encuentra sobre un cauce federal que conduce agua de manera intermitente; por ende, la zona no alberga un gran número de especies de fauna silvestre.

Desde el punto de vista socioeconómico, con la implementación del proyecto se generarán fuentes de empleo temporales, por lo que, se puede decir que se trata de un proyecto ambiental, económico y socialmente viable.

F. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE. PREPARACIÓN DEL SITIO.

En la etapa de preparación del sitio se identificaron un total de 18 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 6 benéficos. Solamente cuatro de los adversos resultaron con una valoración de moderadamente significativo; mientras que los demás son compatibles con el medio, ninguno fue valorado como severo o crítico. La mayoría de los impactos son ocasionados por la limpieza manual del área de extracción y la consecuente disposición de los residuos

Disminución de la calidad del suelo.

La disminución de la calidad del suelo, es un factor que consiste básicamente en alteraciones físicas derivadas de las actividades de la limpieza manual del área de extracción, en donde se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión. Este impacto fue valorado como moderadamente significativo ya que es un impacto que se presentará de manera segura, con un grado de incidencia de acción inmediato una vez que inicie la ejecución de las actividades, actuando sobre un área del proyecto generalizada con capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de material pétreo (arena) ya que se realizará remoción de hierbas anuales en un cauce federal. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este volverá a ser cubierto por estas hierbas anuales y se determina un volumen de recuperación del banco de 83,677 m3 en 8 precipitaciones que se presentasen en el periodo de 15 años, conforme al estudio geohidrológico elaborado para el proyecto.

Afectación en la calidad del aire.

El impacto sobre el factor aire será provocado por la generación de polvos y ruidos durante la ejecución de las actividades de limpieza manual del sitio en donde se ejecutarán las actividades extractivas, así como el tránsito de personal que se encuentre laborando en el proyecto. Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno ya que

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 8 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre.

La eliminación de flora, por mínima que sea implica afectación de las poblaciones de fauna silvestre, sin embargo, el proyecto al ubicarse dentro un depósito aluvial en una fracción del Arroyo "San Lázaro", no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona. De acuerdo con lo anterior este impacto fue valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos que se desarrollan dentro del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Pérdida de singularidad en el paisaje.

La pérdida de singularidad en el paisaje dentro de la superficie del proyecto, derivado de las actividades preparativas del sitio, será generado principalmente por la limpieza manual del sitio donde se ejecutarán las actividades de extracción, ya que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. De acuerdo con el diagnóstico, se trata de un paisaje con valor alto con pocas afectaciones, por lo que la modificación en este elemento es valorada como moderado debido a que tendrá un grado de incidencia que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con poca posibilidad de volver al estado original. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que su recuperabilidad es sólo parcial, ya que el paisaje sufre cambios en cuanto a la estructura pasando a consolidar un paisaje que integre los nuevos elementos.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 30, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y solamente 9 de ellos se valora como moderado, el resto son compatibles con el medio. Los impactos adversos más importantes se pueden presentar debido a las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y por la operación de maquinaria para los procesos de extracción. En la evaluación también se determinó la ocurrencia de 9 impactos benéficos, de los cuales cuatro de ellos resultan moderadamente significativo y es provocada por la derrama económica desde el punto de vista empleo que pretende arrojar el proyecto.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 9 de 23





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Afectación en la calidad del aire.

Durante la etapa de operación y mantenimiento se generarán impactos en la calidad del aire, derivado de las actividades de excavación, carga, acarreo de materiales y por la operación de maquinaria que se encuentre dentro de la sección del arroyo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, consistirá básicamente en la generación de polvos y ruidos. Este impacto es valorado como moderadamente significativo debido a su baja extensión dentro del terreno y a que se trata de un efecto que aparecerá de manera segura, con un grado de incidencia media, presentándose de manera inmediata en zonas muy localizadas con respecto a la superficie del SA. La importancia de este impacto es baja, ya que la disminución de la calidad del aire será temporal y será posible recuperar su estado habitual una vez finalizadas las actividades extractivas.

Afectación de la estructura del suelo.

La afectación en el factor suelo consiste básicamente en afectaciones físicas, derivadas de las actividades de excavación, en donde se generarán modificaciones en la estructura actual del suelo y posible erosión. En función de lo anterior, este es un impacto que fue valorado como moderadamente significativo, considerando que se trata de un efecto que se presentará de manera segura una vez que se inicie con las actividades operativas del proyecto, generándose con un grado de incidencia inmediato, actuando sobre un área del proyecto generalizada con poca capacidad de recuperarse después de ser modificado. La importancia de este impacto se deriva principalmente a que el factor se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del banco de material en greña (arena y grava) en donde se pretende realizar la explotación, ya que se trata de un depósito aluvial. Una vez finalizadas las actividades de extracción en el banco, este podrá recuperarse mediante procesos de sedimentación.

Afectación de los pasos de la fauna silvestre.

El proyecto al ubicarse en un depósito aluvial dentro de una fracción del Arroyo "San Lázaro", no cuenta con las características para el desarrollo de hábitat de fauna, por lo que la afectación principal serán las rutas de paso que emplea la fauna en dicha zona, considerando que es una afectación generada desde las actividades preparativas del sitio no habrá gran incidencia, sin embargo derivado de las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales, impedirán que la fauna pueda desplazarse libremente, ya que estarán perturbadas de manera temporal. En función de lo anterior este impacto es valorado como moderadamente significativo, principalmente porque se trata de un efecto con un grado de incidencia media, que se presentará de forma inmediata en zonas muy localizadas en donde se llevará a cabo la extracción. La importancia se debe principalmente a que se trata de un factor ambiental fundamental en los procesos del ecosistema, sin embargo, es importante mencionar que este elemento resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico y que la posible incidencia se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un alto grado de tolerancia a la presencia humana.

Pérdida de singularidad en el paisaje.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 10 de 25





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Las modificaciones en el factor paisaje dentro de la superficie del proyecto, serán derivadas de las actividades de excavación, carga y acarreo de materiales y la operación de maquinaria que se encuentre realizando las actividades dentro del proyecto, considerando que habrá pérdida de algunas características particulares de la zona y la aparición de elementos extraños dentro de la misma. Se trata de un paisaje con valor alto, con pocas afectaciones, por lo que la modificación en este elemento es valorado como moderado debido a que tendrá un grado de incidencia medio que aparecerá de manera inmediata al ejecutarse las actividades, permaneciendo el efecto por un periodo largo y con posibilidad de volver al estado original una vez que finalicen las actividades extractivas. La importancia de este impacto se debe a que su reversibilidad es de mediano plazo y a que en el SA delimitado para el proyecto existen zonas con gran presencia de actividades humanas, áreas de extracción de arena en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Afectación a la tasa de recuperación.

Con la implementación del proyecto existirá un incremento en la superficie de aprovechamiento de material en greña (arena y grava) del SA definido para el proyecto, sin embargo, con la intención de evaluar el grado de afectación del proyecto con respecto a la tasa de recuperación de sedimentos de la misma, la promovente elaboró un estudio geohidrológico de donde se concluye que esta es mínima, ya que se estima un volumen de recuperación del banco de 83, 677 m³ en 8 precipitaciones que se presentasen en el periodo de 15 años. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con lluvias que rebasan los 324.21 mm, resultando además, que las lluvias generadas por los huracanes, siempre rebasan las precipitaciones para el periodo de retorno de 10 años; por consiguiente, el volumen de extracción propuesto no afectará la tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto.

IMPACTOS RESIDUALES.

En el balance de los impactos adversos que este proyecto puede producir, ninguno se valoró como severo o crítico. Los impactos más importantes resultan ser moderados, mientras que la gran mayoría de los impactos adversos son compatibles con el ambiente. Los impactos compatibles representan el 69.05% de los impactos adversos; que además, por su escasa importancia no ponen en riesgo la viabilidad del proyecto.

De los impactos significativos que podría producir este proyecto, que representan 30.95% del total de impactos adversos, la mayoría de ellos pueden ser mitigados y/o compensados, únicamente uno de ellos, 1% del total, no es factible aplicar medidas de mitigación, por lo que constituyen el grupo de los impactos residuales.

La importancia de dichos impactos está determinada por una persistencia alta y una reversibilidad baja de los cambios inducidos. Sin embargo, se trata de espacios muy localizados y los impactos se efectúan sobre factores ambientales con un alto valor de conservación.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 11 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Las medidas de prevención y mitigación para los demás impactos, que representan, dan la posibilidad de evitar o controlar sus efectos, por lo cual se prevé igualmente, que no pondrán en riesgo el funcionamiento del SA y no representan obstáculo para la viabilidad del presente proyecto.

En consecuencia, los impactos residuales valorados como moderados y poco significativos tampoco pondrán en riesgo el funcionamiento del SA ni representan obstáculo para la viabilidad del proyecto.

IMPACTOS AMBIENTALES ACUMULATIVOS.

Con la intención de identificar la presencia de posibles impactos ambientales acumulativos por el proyecto en el SA se realizó un análisis en este sentido, de dicho análisis se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. El Arroyo San Lázaro cuenta con las características necesarias para el aprovechamiento de material en greña (arena y grava), así como, de recuperarse una vez que concluyan las actividades de extracción.
2. La promovente pretende extraer un volumen de material pétreo de 628,278.88 m³ en un periodo de 15 años, con un programa extractivo de 3,800 m³ mensuales los primeros 179 meses y 5,070.88 m³ el último mes, para ello solicitó un estudio a fin de determinar la tasa de recuperación de sedimentos de los materiales a extraer. El estudio de referencia se efectuó tomando como base una precipitación de diseño de 324.21 mm (para un periodo de retorno de 10 años), dato que fue obtenido de la proyección estadística de los registros de precipitación de las estaciones analizadas, por ser las que incide directamente en el área en estudio (información proporcionada por CONAGUA), determinándose un volumen de recuperación del banco de 83,677 m³.
3. Con estos resultados podemos estimar que el banco de extracción solicitado se puede recuperar al 100% con tan solo 8 precipitaciones que se presentasen en el periodo de 15 años; por consiguiente, el volumen de extracción propuesto no afectará la tasa de recuperación de la cuenca de aportación y de la misma manera no afectará el volumen de sedimentos que son transportados por el cauce del proyecto.
4. En términos de superficie, si bien es cierto que con el proyecto aquí propuesto existe un aumento en la superficie aprovechable en el área de aportación de sedimentos, esta superficie es de apenas 34.284 ha, lo que representa el 0.046 % con respecto a la superficie total de la cuenca de aportación, la cual es de 16,183 ha.

En la MIA-P se concluye que, de los impactos ambientales que el proyecto genera, el único impacto que pudiera resultar relevante es la afectación a la tasa de aporte de sedimentos de la cuenca de aportación, sin embargo, como se señaló con anterioridad, con base en el estudio geohidrológico, esta cuenca presenta una tasa de recuperación lo suficientemente alta como para pensar que el proyecto aquí propuesto no generará afectación a dicha tasa de recuperación; por consiguiente, no se considera necesario proponer medidas de mitigación diferentes a las planteadas en la MIA-P, puesto que no existirá una afectación permanente a la tasa de recuperación de sedimentos de la cuenca de aportación, ya que esta tiene la capacidad de recuperarse de manera natural.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

pag 12 de 25



G. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P, a partir de la identificación de los probables impactos a generar se propone una serie de medidas preventivas, de mitigación y de compensación, mismas que se hacen de cumplimiento obligatorio y se transcriben en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

H. ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL ARROYO SAN LÁZARO Y SUS CONCLUSIONES:

A) El C. Martin Castro Ceseña, pretende extraer un volumen de material pétreo de 184,992.53 m³ durante un periodo de 5 años, con un programa extractivo de 3,100 m³ mensuales, para ello solicitó un estudio a fin de determinar la tasa de recuperación de sedimentos de los materiales a extraer. El estudio de referencia se efectuó tomando como base una precipitación de diseño de 324.21 mm (para un periodo de 10 años), dato que fue obtenido de la proyección estadística de los registros de precipitación de las estaciones analizadas, por ser las que incide directamente en el área en estudio (información proporcionada por CONAGUA), determinándose un volumen de recuperación del banco de 184,992.53 m³ en 2.07 días de precipitación que se presentasen en el periodo de 5 años.

B) El cálculo de sedimentos se efectuó tomando en cuenta todo el tramo del arroyo donde se pretende extraer material, promediando cada parámetro obtenido del estudio hidráulico efectuado (tránsito de avenida).

C) El programa extractivo esta propuesto formando un cauce piloto con una profundidad media de 1.95 mts, situación que evita que el flujo escurra por las márgenes de la corriente, evitando con ello daños de socavación en sus taludes, así como la deforestación de la misma.

D) Es de relevancia mencionar que el área total de la cuenca hidrográfica del arroyo "San Lázaro" es de 161.83 km² (16,183 has) y el área solicitada en concesión para la extracción es de 9.49 has, lo cual representa únicamente el 0.059% del área total de la cuenca, en resumen, se deduce que el área de afectación y el volumen de extracción no es significativa.

E) Tomando en cuenta los anteriores razonamientos, consideramos que el banco de extracción solicitado a nombre del C: Martin Castro Ceseña, el cauce federal del arroyo "San Lázaro", Municipio de Los Cabos, BCS, es VIABLE Y FACTIBLE, resaltando además, que las lluvias generadas por los huracanes, siempre rebasan las precipitaciones para el periodos de retorno de 10 años."

I. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Derivado del análisis integral de la MIA-P y anexos y con relación a la superficie, volumen y el plazo solicitado por el promovente para la actividad extractiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS considera que la etapa de operación y mantenimiento que es propiamente la finalidad del proyecto, requiere del aporte de sedimentos hacia la sección del polígono solicitado del cauce del Arroyo San Lázaro pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martin Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





promoviente por medio de supervisión anual que garantice su correcta operación adoptando las medidas de prevención y mitigación citadas y las demás que se incluyan en el presente resolutivo para demostrar que es viable la recuperación del volumen aprovechado durante el plazo solicitado.

- Que dadas las características del predio del proyecto de extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que el sitio del proyecto no existe vegetación forestal ni fauna dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos más significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto que consiste en la extracción de los materiales pétreos en la excavación del interior del cauce, siempre y cuando el promoviente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.
- Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 5 (UAB-5) del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece como política ambiental: Preservación y Aprovechamiento sustentable y estrategia compatible con minería cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA. FORESTAL - MINERIA
- Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo local: *Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas B. C. S. 2040 (Abril 2013)* y cuyo uso de suelo le corresponde Recreación y Deporte (RD) que puede ser compatible con las disposiciones de dicho instrumento toda vez que no requiere obras fijas dentro del predio y cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.
- Que con base en la proyección del polígono dentro del sistema: LOCREPDA v.2019 que es un sistema interactivo diseñado para la ubicación geográfica de las concesiones y asignaciones de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y bienes públicos inherentes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), se detectó que no existen Título de Concesión para Extracción de Materiales No. 01BCS257209/06EDDL21 a nombre del promoviente vigente.
- Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, se prevén impactos ambientales adversos que puedan ser mitigables y evitar causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución.
- Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 14 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42 fracción XXXV Inciso c) XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por atendida la solicitud de mérito y SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado "**BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO**", ubicado en las inmediaciones de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO.- Esta Autorización Condicionada para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena se ubica en una sección del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo San Lázaro en las inmediaciones de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B. C. S. en un polígono con superficie de **94,881.52 m² (9.488152 ha)** y para el aprovechamiento de un volumen total de **184,992.53 m³** conforme se citó en el CONSIDERANDO respectivo.

TERCERO.- La superficie del proyecto consiste en la poligonad delimitada por los vértices que se muestran en la siguiente tabla y que deberán delimitarse en campo con mojoneras temporales:

Coordenadas UTM, WGS84, Zona 12Q		
Vértice	x	y
1	627971.22	2562057.4
2	628318.35	2562307.33
3	628246.37	2562407
4	628346.47	2562479.84
5	628303.02	2562540.32
6	627853.23	2562220.44
7	627971.22	2562057.4

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 15 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CUARTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la notificación del presente. La vigencia podrá ser prorrogada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones propuestas en la MIA-P y ratificadas de acuerdo con lo señalado en el **TÉRMINO NOVENO**. Esto considerando evitar la extracción clandestina que se ha detectado en la zona y que es complicada su inspección y vigilancia, de tal modo que esto contribuya como medida precautoria para el seguimiento por parte de la Autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORE-SEMARNAT-BCS previo del término de su vigencia para valorar su procedencia.

QUINTO.- El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo San Lázaro. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio. Lo anterior, de acuerdo con lo que, en su caso, determine la Comisión Nacional del Agua.

SEXTO.- La ruta para el traslado del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos caminos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.

SÉPTIMO.- Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la operación del proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena en un tramo del cauce de corriente intermitente de carácter federal del Arroyo San Lázaro, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

OCTAVO.- Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un Informe de Finiquito Parcial para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Dicho informe deber ser presentado a la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA.

NOVENO.- La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P es de carácter obligatorio; las medidas referidas consisten en lo siguiente:

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 16 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Factor Ambiental: Suelo

Elemento Atendido: Disminución de la calidad del suelo

Medida	Cuantificación de la medida	Clasificación de la Medida	Forma de seguimiento	Período de Ejecución
Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del banco de extracción de material en greña en una sección del arroyo San Juan.	Delimitar y marcar la superficie de 34.284 ha con materiales visibles a simple vista.	Prevención	Evidencia fotográfica durante y de manera mensual de la cinta colocada.	Previo a la ejecución del proyecto.
Efectuar riegos frecuentes con agua tratada para mantener húmeda las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.	Se efectuarán de 2 a 3 riegos diarios en las áreas de despalle.	Mitigación	Supervisiones diarias	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Colocación de letrinas portátiles una por cada 15 trabajadores.	Prevención	Cantidad de letrinas colocadas en el área del trabajo	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.	Dar servicio a la maquinaria y equipo cada 6 meses.	Prevención	Número de mantenimientos de la maquinaria y equipos de trabajo.	Previo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.
Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).	Mitigación	Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Previo a cualquier inicio de actividades se realizarán recorridos por las áreas del proyecto, con la finalidad de ejecutar actividades de ahuyentamiento, y cuando sea necesario captura y/o translocación de fauna silvestre, con la finalidad de que sea rescatada a superficies con mayor estado de conservación.	Una semana previa al inicio de las actividades desmonte se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre.	Prevención	Temporalidad de la ejecución de las actividades.	Previo y durante la ejecución del proyecto.

✓

✓

✓

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 17 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Factor Ambiental: Fauna

Elemento Atendido Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre.

Impartir pláticas con los grupos de trabajo sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante las actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para la protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Llevar a cabo pláticas al inicio de las actividades de desmonte se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre.	Mitigación	Reportes semestrales	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Llevar a cabo pláticas informativas y colocar de manera estratégica al menos 10 señalamientos que prohíban dichas actividades.	Prevención	Número de letreros colocados.	Durante la ejecución del proyecto.
Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Colocar de manera estratégica al menos 10 letreros alusivos.	Prevención	Número de letreros colocados.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.	Llevar a cabo 2 pláticas informativas cada 6 meses para el cuidado de la fauna silvestre.	Prevención	Número de pláticas impartidas y número de asistentes.	Durante la ejecución del proyecto.
Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Riegos diarios para disminuir las emisiones de polvo.	Mitigación	Evidencia fotográfica	Durante la ejecución del proyecto.

Factor Ambiental: Aire

Elemento Atendido Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos.

Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	Una letrina por cada 15 trabajadores	Prevención	Cantidad de letrinas colocadas en el área del trabajo	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así	Realizar el servicio de la maquinaria al menos cada 6 meses.	Prevención	Número de eventos de emisiones de gases y ruidos.	Durante la ejecución del proyecto.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pág 18 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



como de ruidos que marca la legislación vigente.

Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades preparativas del proyecto.

Realizar un recorrido por la superficie del proyecto para verificar el retiro de maquinaria.

Mitigación

Registros de entrega-recepción de maquinaria y equipo.

Previo y durante la ejecución del proyecto.

Factor Ambiental: Paisaje

Elemento Atendido: Afectación a la calidad paisajística.

Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).

Mitigación

Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).

Previo y durante la ejecución del proyecto.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Actividad: Excavación

Factor Ambiental: Suelo

Elemento Atendido: Disminución de la calidad del suelo

Medida	Cuantificación de la medida	Clasificación de la Medida	Forma de seguimiento	Período de Ejecución
Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que aún se encuentre trabajando dentro del proyecto.	En proporción de una por cada 15 trabajadores	Mitigación	Cantidad de letrinas colocadas en el área de trabajo.	Durante la ejecución del proyecto.
Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.	Dar mantenimiento de la maquinaria al menos cada 6 meses.	Prevención	Bitácoras semanales en los reportes semestrales.	Durante la ejecución del proyecto.

Actividad: Excavación

Factor Ambiental: Fauna

Elemento Atendido: Afectación de los sitios de paso de fauna silvestre

Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Llevar a cabo pláticas informativas y colocar 10 señalamientos que prohíban dichas actividades.	Prevención	Número de letreros colocados.	Durante la ejecución del proyecto.
Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.	Llevar a cabo pláticas informativas cada 6 meses para el cuidado de la fauna silvestre.	Prevención	Número de pláticas impartidas y número de asistentes.	Durante la ejecución del proyecto.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Actividad: Excavación

Factor Ambiental: Aire

Elemento Atendido: Disminución en la calidad del aire

Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.

Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Realizar el servicio de la maquinaria al menos cada 6 meses.

Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).

Mitigación

Número de eventos de emisiones de gases y ruidos.

Durante la ejecución del proyecto.

Prevención

Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).

Previo y durante la ejecución del proyecto.

Actividad: Excavación

Factor Ambiental: Paisaje

Elemento Atendido: Afectación a la calidad paisajística

Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.

Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

Realizar un recorrido por la superficie del proyecto para verificar el retiro de maquinaria.

Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).

Mitigación

Registros de entrega-recepción de maquinaria y equipo.

Previo y durante la ejecución del proyecto.

Prevención

Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).

Previo y durante la ejecución del proyecto.

Actividad: Carga y acarreo de material

Factor Ambiental: Aire

Elemento Atendido: Disminución en la calidad del aire

Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.

Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.

Realizar el servicio de la maquinaria al menos cada 6 meses.

Dar servicio a la maquinaria y equipo cada 6 meses.

Prevención

Número de eventos de emisiones de gases y ruidos.

Durante la ejecución del proyecto.

Prevención

Número de mantenimientos de la maquinaria y equipos de trabajo.

Previo, durante y posterior a la ejecución del proyecto.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Actividad: Carga y acarreo de material

Factor Ambiental: Suelo

Elemento Atendido: Disminución en la calidad del suelo

Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).	Mitigación	Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).	Durante la ejecución del proyecto.
Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.	En proporción de una por cada 15 trabajadores	Mitigación	Cantidad de letrinas colocadas en el área de trabajo.	Durante la ejecución del proyecto.
No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el proyecto dentro del área de este último.	Reportar semanalmente el estado de la maquinaria previo a iniciar las actividades de operación.	Prevención	Bitácoras semanales incluidas en los reportes semestrales.	Durante la ejecución del proyecto.

Actividad: Carga y acarreo de material

Factor Ambiental: Paisaje

Elemento Atendido: Afectación a la calidad paisajística

Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de las actividades de excavación.	Realizar un recorrido por la superficie del proyecto para verificar el retiro de maquinaria.	Mitigación	Registros de entrega-recepción de maquinaria y equipo.	Previo y durante la ejecución del proyecto.
Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad con bolsas para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.	Colocación de 2 recipientes de 200 litros de capacidad por ha, con señalamiento de (orgánico e inorgánico).	Mitigación	Registros de la recolección de basura (Kg, Ton o m3).	Durante la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEPPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORE-SEMARNAT-BCS determina que la extracción y abandono de las obras del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes:

CONDICIONANTES

1) El Promovente deberá apegarse a lo establecido en el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determina y reincorporar los

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

pag 21 de 25



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.

2) Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.

3) El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los volúmenes previamente aprovechados. Deberá contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

4) Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.

5) Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

6) No se autoriza: El uso de explosivos, la apertura de caminos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.

7) Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.

8) El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos que se generen durante las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 22 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- 8) Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.
- 9) Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del *Arroyo San Lázaro* para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.
- 10) Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.
- 11) La totalidad de la longitud del cauce del *Arroyo San Lázaro* y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
- 12) Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.
- 13) La extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava no deberá modificar la sección hidráulica natural del *Arroyo San Lázaro* en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.
- 14) Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, un **Programa de Restitución Ecológica** en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual: forma el caso de que el Promoviente desista de la ejecución del Proyecto.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente Resolución a favor del Promoviente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promoviente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promoviente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promoviente en el presente Resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 23 de 25



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMOTERCERO.- El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DÉCIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

DÉCIMOQUINTO.- El Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

DÉCIMOSEXTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO.- Si derivado de las actividades que realice el promovente, durante el desarrollo del proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños y cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMOCTAVO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"

C. Martín Castro Ceseña

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMONOVENO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Martín Castro Ceseña en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a sus autorizados, los CC. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Iridian Yossel Hernández Flores. Al teléfono [REDACTED] o a las direcciones de correo electrónico [REDACTED]

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar García Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Ing. Julio César Villareal Trasviñz.- Director Local de la CONAGUA en B.C.S.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
- C.c.p. - Expediente



CGRS/MAMV/HPCM

Notificar a: Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Iridian Yossel Hernández Flores. Al teléfono 612 12 26998 o a las direcciones de correo electrónico ismael@esafsc.com e iridian@esafsc.com



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO (ARENA) EN UNA SECCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LÁZARO"
C. Martín Castro Ceseña
Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pág 25 de 35